

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por un año. . . . .	80 rs.
Por seis meses. . . . .	40
Por tres idem. . . . .	24

**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por un año. . . . .	100 rs.
Por seis meses. . . . .	60
Por tres idem. . . . .	34

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.



# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

**SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.**

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NUMERO 81.

**CORREOS.**

El Illmo. Sr. Director general del ramo, con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

«Con el fin de dar la mayor publicidad posible á la obligacion del franqueo previo de la correspondencia y el de los periódicos por medio del timbre, mandado llevar á efecto en la Península é Islas adyacentes desde el dia 1.º de Julio próximo, esta Direccion general cree oportuno remitir á V. S. el adjunto anuncio para que se sirva disponer que se inserte en el *Boletin oficial* de esa provincia tantas veces cuantas se publique durante el inmediato mes de Junio, y cuyo aviso he ordenado esté tambien expuesto al público en todas las Oficinas de Correos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia juntamente con el anuncio que se cita para conocimiento del público. Santander 31 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

**ADMINISTRACION DE CORREOS.**

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Santander 1.º de Junio de 1856.

*Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Santander.*

La regla 1.ª de la Real orden de 22 de Agosto del pasado año de 1855, que se insertó en el *Boletin oficial* número 108 del Viernes 7 de Setiembre del mismo año, prescribe que en los meses de Enero y Julio de cada uno, se pase revista de presente á todos los individuos de la clase pasiva que perciben sus haberes del Tesoro. En los primeros dias del inmediato mes de Julio han de cumplirse indispensablemente las prescripciones consignadas en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855. Al efecto la tendrán presente los Sres. Alcaldes de la provincia para ejercer los actos que en aquella se les encomienda. Para evitar entorpecimientos, ú otras faltas, he dispuesto:

1.º Que los Retirados de Guerra, Cesantes y Jubilados de todos los Ministerios, Esclaustrados, Pensionistas de los montes-pios y las remuneratorias y de gracia, verifiquen su presentacion en esta forma: los residentes en esta capital, en el local que ocupa esta Contaduria y en los dias desde el 4 al 10 del citado mes de Julio, de 11 á 12 de la mañana: los residentes en los demás pueblos de la provincia, se presentarán á los Sres. Alcaldes constitucionales en los dias desde el 1.º al 10 del repetido Julio, haciéndoles entrega de los documentos siguientes. 1.º El certificado de estado y vecindad; y 2.º, los despachos, títulos, cédulas ú órdenes que prueben el derecho al percibo del haber que disfrutan.

2.º Luego de cerciorados los Sres. Alcaldes de la legitimidad de los documentos marcados en la disposicion que antecede, devolverán á los interesados

todos ellos, excepto el certificado de estado y vecindad, pues este han de unirlo aquellas autoridades, al que han de estender para hacer constar en esta Contaduría la celebracion del acto de revista. Estos certificados, se han de redactar individualmente, ó sea, uno para cada interesado, expresándose además la clase á que pertenezca, y haciendo estampe á continuacion, y bajo su firma, la declaracion de no percibir otro haber que el que le está señalado.

5.º El dia 10 del susodicho Julio deben ultimarse las revistas, y por lo tanto, en el siguiente 11, me dirigirán los Sres. Alcaldes los certificados que hubiesen estendido, acompañando á ellos el de vecindad y estado, y al efectuarlo, consignarán en el oficio de envío, las observaciones que estimen conducentes, puesto que no deben perder de vista, la responsabilidad personal en que incurren, si por descuido ú omision, se perjudicase directa ó indirectamente los intereses del Tesoro.

4.º El individuo de la clase pasiva que no verificase su presentacion en los dias designados, será dado de baja en la nómina de la clase á que pertenezca, á no impedírsele la falta de salud. En este caso, lo expondrá por escrito para la determinacion que convenga.

5.º Por último: las justificaciones de revista, no releva á los individuos de la clase pasiva de la presentacion en esta dependencia, en fin de Julio, y en los demás, de las fées de existencia y estado que han de autorizar con su firma los Sres. Curas párrocos y visar los Alcaldes, estampando el sello de la Alcaldia

y el de la parroquia si lo hubiese, y en las cuales, no solo debe expresarse el nombre del individuo á que correspondan, sino los dos apellidos que tenga por parte de padre y madre, y finalmente han de suscribir á continuacion bajo su firma, lo siguiente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales, que la acreditada en la nómina de que debe ser justificante esta fé de existencia.

Santander 21 de Junio de 1856.—Lorenzo de Obregon.

CIRCULAR NUMERO 91.

MINAS.

Debiendo proceder los Ingenieros de minas Don Pablo Garcia Martiño y D. Benigno de Arce el dia 15 de Julio próximo, al reconocimiento preliminar de los registros que en término de Campó de Suso y Campó de Yuso, hay pendientes de este trámite y se expresan en los estados que á continuacion se insertan, he dispuesto en cumplimiento de lo prescrito por Real orden de 8 de Marzo de 1852, hacerlo público en este Boletin oficial para que llegue mas fácilmente á noticia de los interesados previniendo muy particularmente á los Alcaldes constitucionales de los referidos Distritos, fijen esta orden en los sitios de costumbre para su mayor publicidad. Santander 29 de Junio de 1856.—Felix de Aguirre.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE BURGOS.

NOTA de las operaciones que debe practicar el Ingeniero D. Pablo Garcia Martiño que suscribe, en los dias del mes de Julio que se expresan á continuacion, en término de Campó de Suso.

Dias.	Operaciones.	Nombre del expediente.	Interesado.	Distrito municipal.	Paraje.
15	Recº preliminar	La Constancia.....	D. Pedro Diez de Bedoya.	Campó de Suso.	La Braña.
id.	Idem .....	Idem .....	El mismo .....	Idem .....	Idem.
id.	Idem .....	Milagro .....	El mismo .....	Idem .....	Las Roturas.
id.	Idem .....	La Campurriana .....	El mismo .....	Idem .....	Lindezona.
id.	Idem .....	Clarita .....	D. Francisco M. Gutierrez	Idem .....	Heria.
id.	Idem .....	Pepita .....	D. José Muñoz.....	Idem .....	Igayero.

Santander 21 de Junio de 1856.—Pablo Garcia Martiño.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE BURGOS.

NOTA de las operaciones que debe practicar el Ingeniero D. Benigno de Arce que suscribe, en los dias del mes de Julio que se expresan á continuacion, en término de Campó de Yuso.

Dias.	Operaciones.	Nombre del expediente.	Interesado.	Distrito municipal.	Paraje.
15	Recº preliminar	Indiana.....	D. Felix G. de los Rios...	Campó de Yuso.	Peñas de Corconte.
id.	Idem .....	Mariquita .....	El mismo .....	Idem .....	Corconte.
id.	Idem .....	Sofia .....	D. Manuel Lantaron.....	Idem .....	Lucia.
id.	Idem .....	La Continuacion .....	D. Luis Collantes.....	Idem .....	Plantío.
id.	Idem .....	Intermedia .....	El mismo .....	Idem .....	Las Callejas.

Torrelavega 27 de Junio de 1856.—Benigno de Arce.

*Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.*

**REMATE DE FINCAS.**

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la Ley de 1.º de Mayo del año último, se sacan nuevamente á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 2 de Agosto de 1856, á las 12 de su mañana ante el Sr. Juez de primera instancia D. Julian Gonzalez y Eseribano D. José María Olarán, que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta ciudad.

**PROPIOS.**

Núm. 9 del Inventario.—Una casa destinada á taberna, titulada la Ventilla, perteneciente á los propios de Vioño en el Ayuntamiento de Piélagos, compuesta de planta baja, principal y bodega, con una cabida de 64 piés de Norte á Sur, por 21 de Este á Oeste, con su tejavana y horno de cocer pan: linda con D. José Cabria y camino vecinal, y tiene una tierra con los mismos linderos de 3 carros 90 céntimos de cabida y una plaza de bolos con 17 árboles de chopo: produce en renta 1,100 rs., se ha tasado por los pécitos en 8,037 rs., por los que se saca á subasta, en atencion á no haber tenido postor por la capitalizacion.

Núm. 77 del Inventario.—Una casa destinada á taberna, situada en el pueblo de Herrera, perteneciente á sus propios en el Ayuntamiento de Mazcuerras, ocupa una superficie de 2,697 piés; linda al Mediodía D. Manuel del Hoyo, y Poniente cambera pública: produce en renta 400 rs., se ha capitalizado en 9,000 rs., y ha sido tasada por los pécitos en 4,504 reales, por los que se saca á subasta por las mismas razones que la anterior.

Núm. 68 del Inventario.—Una casa destinada á taberna, situada en el pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Mazcuerras, perteneciente á los propios de dicho pueblo, ocupa una superficie de 54 piés de largo por 47 de ancho, linda por todos vientos con tránsito públicos, produce en renta 50 rs., ha sido tasada en 5,076 rs., y se ha capitalizado en 1,125 reales, en los que se saca á subasta por las mismas causas que la anterior.

Núm. 69 del Inventario.—Una casa destinada á carnicería, situada en el pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Mazcuerras, perteneciente á los propios de dicho pueblo, ocupa una superficie de 28 piés de largo por 18 de ancho, linda con la casa-taberna del pueblo, y Occidente caminos públicos: produce en renta 56 rs., se ha capitalizado en 810 rs., y está tasada en 460 rs., en los que se saca á subasta, en atencion á no haber tenido postor por la capitalizacion.

Núm. 71 del Inventario.—Un molino con tres molares, denominado de Arriba de Mazcuerras, perteneciente á los propios del mismo pueblo y situado en mies comun, linda por todas partes con la misma, ocupa una estension de 28 piés por 20 de ancho, produce en renta 75 rs., ha sido tasado en 8,100 rs., y se ha capitalizado en 1,687 rs. 50 cs., en cuya

cantidad se saca á subasta por las mismas causas que la anterior.

Núm. 70 del Inventario.—Un molino denominado de Alzar, situado en mies comun de Mazcuerras, perteneciente á los propios del mismo Ayuntamiento, ocupa una estension de 29 piés de Norte á Sur, y 26 de Oriente á Occidente: linda Saliente mies comun, y Norte prados de la Barca, produce en renta 64 rs., se ha tasado en 9,570 rs., y se ha capitalizado en 1,440 rs., en los que se subasta por las mismas causas que el anterior.

Núm. 72 del Inventario.—Un molino con tres molares, titulado de Abajo, situado en la mies comun de Peredo, perteneciente á los propios del Ayuntamiento de Mazcuerras, ocupa una estension de 10 varas por 6 de ancho, produce en renta 60 rs., ha sido tasado en 9,500 rs., y está capitalizado en 1,350 reales, en los que se saca á subasta por las mismas causas que el anterior.

Núm. 67 del Inventario.—Una casa destinada á taberna, perteneciente á los propios del Ayuntamiento de Mazcuerras, situada en la plaza de Isabel II, de dicho pueblo, lindante con la misma y con la casa de herederos de D. Pedro Fernandez, ocupa una estension al Mediodía de 77 piés, y 58 al Poniente, y tiene un corral al frente de 780 varas superficiales, produce en renta 200 rs., se ha tasado en 11,658 reales, y se ha capitalizado en 4,500 rs., en los que se subasta por las mismas causas que el anterior.

Núm. 68 del Inventario.—Un prado en sitio de Santa Lucia que lleva el mismo nombre, perteneciente á los propios del pueblo de Cos, en el Ayuntamiento de Mazcuerras, de 18 carros de cabida, cerrado sobre sí de pared seca y matos, con 13 árboles pequeños en su cerradura, linda al Norte carretera comun, y Mediodía la Sierra: produce una renta de 520 rs., se ha capitalizado en 5,760 rs., y está tasado en 792 rs., en los que se subasta por las mismas causas que la anterior.

Núm. 57 del Inventario.—Otro prado denominado Peredo, en sitio de mies comun de Mazcuerras, perteneciente á sus propios, con 53¼ carros de cabida, linda Saliente prados de los mismos propios, y Poniente heredad de D. Vicente Gonzalez, produce en renta 14 rs., se ha tasado en 5,575 rs., y está capitalizado en 252 rs., en los que se saca á subasta por las mismas causas que el anterior.

**CLERO.**

Núm. 19 del Inventario.—Un edificio convento que perteneció á los frailes Franciscos de San Vicente de la Barquera, situado estramuros de dicha villa, con su iglesia unida al mismo edificio, ambos sin uso, en estado deteriorado y amenazando ruina por algunos puntos: tiene una estension incluso el paredon ó parte destruida del Poniente, de 3,136 metros y 5 décimos, se ha tasado por los pécitos en 400 rs. en renta y en 63,595 en venta, no comprendiéndose en la tasacion la mitad de las paredes del jardin que con derecho de entrada al mismo por la puerta principal del edificio, corresponde á D. Eugenio Miguel Monasterio, se ha capitalizado en 9,000 reales, por los cuales se saca á subasta, por las mismas causas que las anteriores fincas.

## DEL ESTADO.

Núm. 10 del Inventario. — Una casa, sita en Poncejos, barrio del Lotero, sitio del Valle, compuesta de piso bajo, con desvan, pajar y cuadra de 2,577 piés de cabida y un corral de 1,600 piés superficiales, linda con hacienda de Juan Diaz Bayas, ha sido tasada en 14,000 rs., y capitalizada en 1,800 rs., por la renta de 80 rs. que se le ha graduado, en los cuales se saca á subasta por las mismas causas que la anterior.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855.

NOTA. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion especial de Bienes Nacionales de la provincia, pero si aparecieren se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en las cabezas de partido donde radican las fincas. Santander 25 de Junio de 1856.—El Comisionado Principal de Ventas, Ignacio Firmat.

#### Aviso á las Nodrizas de la casa de Niños expósitos de esta provincia.

La Junta provincial de Beneficencia, ha acordado satisfacer á las amas de lactancia externas de la casa de Expósitos, los haberes correspondientes al tercer cuatrimestre del año último, y el cuatrimestre primero del año actual; y á fin de evitar la consiguiente confusion que siempre sobreviene con la concurrencia de la mayor parte de las Nodrizas á la vez, ha dispuesto se efectúe el pago por Ayuntamientos en la forma que sigue.

*Del 7 de Julio al 10 del mismo ambos inclusives.*

Bareyo, Solórzano, Bárcena de Cicero, Hazas en Cesto, Arnüero, Escalante y Entrambas-aguas.

*Del 11 de id. al 12 de id. id.*

Meruelo, Rivamontan al monte, Rivamontan al mar, Liérganes, Voto y Laredo.

*Del 14 de id. al 17 de id. id.*

Penagos, Riotuerto, Noja, Santoña, Argoños, Marina de Cudeyo, Castro-Urdiales, Camargo, Saro, San Pedro el Romeral, Ruesga, Arredondo, Soba y Puente-Viesgo.

*Del 18 de id. al 23 de id. id.*

Santa Maria de Cayon, Lloreda, S. Miguel de Luena, Torrelavega, S. Vicente de Leon y los Llares, Cartes, Polanco, Viérnoles, Santillana, Ruiloba, S. Vicente de la Barquera, Ruiseñada, Ongayo, Arenas, Reocin, Piélagos, Santander y Valde S. Vicente.

Recomiéndase á las amas la mas puntual observancia de esta disposicion, en concepto de que á ninguna se la hará el pago hasta tocarla el turno en los dias designados.

Al mismo tiempo se las previene no traigan los niños hasta nuevo aviso; pero si los presentarán á los

Sres. Curas y Alcaldes constitucionales de los respectivos pueblos y Ayuntamientos, expidiéndose por aquellos gratuitamente las certificaciones de fé de vida con el V.º B.º de las Alcaldias, cuyos documentos traerán las amas al verificar el cobro; en la inteligencia de que faltando cualquiera de los requisitos expresados, no se les abonará su haber. Por último, encargo á los Alcaldes que si al presentarse por las referidas nodrizas los niños expósitos, observasen que estos se hallan en deplorable estado á causa del mal tratamiento que por desgracia en algunos se ha experimentado, ya por efecto de mediana crianza, ya por falta de lactancia ú otra causa que demuestre haber parte de abandono, dispondrán que por las mismas nodrizas sean conducidas inmediatamente aquellas criaturas á la casa provincial en esta ciudad á fin de tomar las oportunas medidas: dándose á este anuncio la publicidad debida en los parajes mas públicos. Santander 28 de Junio de 1856.—El G. P., Felix de Aguirre.

#### ALMIRANTAZGO.

En conformidad á lo determinado por S. M. en Real orden de 4 del corriente, comunicada al Excelentísimo Sr. Vice-Presidente del Almirantazgo y á lo acordado á su virtud por esta Corporacion en su cumplimiento, se saca á pública subasta el suministro y remision á Manila de 5,000 toneladas inglesas de carbon de piedra de primera calidad, de las minas del Principado de Gales, é igualmente de 1,000 toneladas del propio combustible á la Isabela de Basilan, bajo el pliego de condiciones formado al efecto y aprobado por la Reina (Q. D. G.) en dicha Real orden, con el modelo de proposicion y partiendo de los valores que se fijan como admisibles á la tonelada del referido combustible en cada punto; cuyo pliego de condiciones y demas, y cuanto tenga relacion con la subasta estará de manifiesto original en la escribania principal del Juzgado de Marina en la córte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto 2.º de la izquierda, y las copias en las de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, todos los dias excepto los feriados, y á cualquiera hora. Y para el remate que simultáneamente ha de tener lugar ante el Almirantazgo y las Juntas económicas de dichos Departamentos, está señalado el dia 2 de Agosto próximo á la una de su tarde. Madrid 16 de Junio de 1856.—El Capitan de Navio, 2.º Secretario, Juan Miguel Franco.

#### ANUNCIO.

*Gobierno civil de la provincia de Santander.*

D. Francisco de Villanueva Sopena, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liendo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 30 de Junio de 1856.—Felix de Aguirre.